MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD BATALLÓN DE MANTENIMIENTO No 1 "JOSÉ MARÍA ROSILLO"

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026694009494073: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- COLOG-BRLOG-BAMAN-S3

Bogotá D.C, 25 de marzo de 2026

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional
Carrera 46 No. 20C-79 Puente Aranda
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Segunda Prorroga Contrato 062 SQUAD ARM 2025.

Respetuosamente me permito en enviar respuesta a la Circular con radicado No 2026432007425933 de fecha 10 de marzo de 2026, la cual trata de la solicitud emisión conceptos Segunda prórroga Contrato 062 SQUAD-ARM-2025 **CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE LENTES DE VISIÓN NOCTURNA AN PVS 14 PARA LAS TROPAS DEL EJERCITO NACIONAL"**, suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional Ejercito Nacional Dirección de Adquisíciones y la Empresa CARSON INDUSTRIES INC " mediante oficio de fecha 10 de diciembre de 2025, ante la dirección de adquisiciones del Ejército Nacional como se relaciona a continuación así;de acuerdo a lo anterior me permito dar respuesta de la siguiente manera así;.

RELACION INFORMACION TECNICA Y CANTIDADES ADJUDICADAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	NSN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1.	LENTE DE VISIÓN NOCTURNA AN PVS 14 P-45 FOM 1..800.	5855-01-432-0524	NTMD 0308-A3

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADQUIRIR	CANTIDAD TOTAL
1.	LENTES DE VISIÓN NOCTURNA AN PVS14	NTMD-0308-A3	UNIDAD	118	118

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-010	10	EQUIPO MILITAR Y DE POLICÍA	FUERZAS DE DESPLIEGUE RÁPIDO (FUDRA)	**$3.267.000.000,00**
TOTAL				**$3.267.000.000,00**

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El día veintisiete (27) de octubre de 2025, se dio apertura al proceso de selección 094-SASI-SUADQ-ARM-2025 cuyo objeto es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LENTES DE VISIÓN NOCTURNA ANPVS14 PARA TROPAS DEL EJÉRCITO NACIONAL en el que Carson Industries Inc. participó en calidad de oferente.
2. El día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se emitió RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 00009827 del PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NÚMERO 094-SASI-SUADQ-ARM-2025.

3. El día veinticinco (25) de noviembre de 2025 se suscribió el contrato de la referencia y de inmediato se procedió a la solicitud de expedición de las garantías a la aseguradora para la aprobación por parte de la entidad, las cuales se encuentran publicadas en la plataforma SECOP.

4. El día tres (3) de diciembre de 2025 se llevó a cabo en las instalaciones de la DIADQ reunión de coordinación en la que se revisaron los términos y condiciones de ejecución del contrato y se acordaron los aspectos relevantes.

5. En la reunión de coordinación igualmente se expuso el estado actual de ejecución del contrato y se explicó las situaciones que podían afectar la ejecución del contrato.

6. Carson Industries Inc. en la reunión de coordinación realizó la entrega de la documentación exigida para el trámite de firma del DSP-83, requerido para la aplicación de la licencia de exportación, la cual fue debidamente firmado por el Ejercito Nacional y entregado a Carson Industries Inc. para el inicio de los trámites de aplicación de la licencia de exportación.

7. Desde la firma del contrato, Carson Industries Inc. dio inicio a la adquisición de los elementos necesarios para la fabricación de los lentes de visión nocturna objeto del contrato y emitió la respectiva orden de compra al fabricante de los tubos intensificadores L3 para garantizar la fabricación de los bienes objeto del contrato en el menor tiempo posible, tal y como se anexo en la solicitud de prórroga No. 1.

8. Los bienes objeto del contrato, requieren para su exportación a Colombia, la aprobación de la licencia de exportación por parte del Departamento del Estado, la fecha no ha sido aprobada, tal y como se evidencia en los pantallazos del sistema que se anexan a continuación:

9. Los bienes objeto del contrato, se encuentran sometidos a las regulaciones relacionadas con ITAR -International Traffic in Arms Regulations (Reglamento sobre el Tráfico Internacional de Armas). Este reglamento estadounidense regula la exportación de transferencias de tecnología relacionada con la defensa, servicios de defensa y la exportación permanente y temporal y la importación temporal de artículos de defensa. Las empresas estadounidenses que comercializan productos y servicios relacionados con la defensa están sujetas a amplios requisitos de licencia en virtud del ITAR. Por lo anterior, Carson industries INC debe aplicar a la licencia ITAR para la exportación de los bienes objeto del contrato (DSP-85: Licencia de exportación clasificada) al ser una compañía con DDTC vigente con base en lo estipulado en la Ley de Control de Exportación de Armas de 1976. La Sección 38 de la Ley de Control de Exportación de Armas (AECA) (22 USC 2778) otorga al presidente la autoridad para regular la

fabricación, venta y distribución de artículos de defensa, espacio e inteligencia militar, datos técnicos y servicios de defensa.

Como se ha reportado al Ejercito Nacional, la aprobación de la licencia ha tomado más tiempo del habitual, debido a que en septiembre de 2025 se generó un hecho excepcional denominado "Federal Shutdown" que originó el cierre de todas las entidades federales de los Estados Unidos lo que ocasionó la suspensión de todos los trámites de licencias y que a pesar de que fue superada en noviembre de 2025, esta situación generó un represamiento de solicitudes que a la fecha no ha podido ser superado.

10. Adicionalmente, es menester informarles que, desde el mes de febrero de 2026, se dio inicio a un nuevo federal Shutdown parcial que, si bien es parcial y afecta principalmente al DHS, también impacta directamente los trámites de aprobación de licencias por los motivos que se exponen a continuación:

Para el caso que no ocupa, la aprobación de la licencia no depende del DHS, sino del Departamento de Estado, a través de la Directorate of Defense Trade Controls (DDTC), bajo las normas ITAR (material militar), en este caso de Shutdown parcial, el gobierno de los Estados Unidos se ve obligado a activar planes de emergencia, reducción de personal "no esencial" y priorización de temas críticos.

En el caso puntual del DDTC se evidencia una reducción de analistas revisando casos, los comités interagenciales se suspenden de los que depende la aprobación de las licencias de exportación, firmas y aprobaciones se atrasan y los casos que no están clasificados como prioritarios, entran en pausa.

En resumen, aunque el Departamento de Estado tenga presupuesto y no este directamente en Shutdown, opera en modo limitado.

Para nuestro caso en particular, la licencia al ser sobre material clasificado como sensible y de uso militar, requiere una revisión interagencial (Defensa, Estados, Inteligencia), lo que implica que requiere varias aprobaciones y con el Shutdown parcial, el proceso se vuelve lento, se congela durante el tiempo que dure el Shutdown y se genera represamiento en las solicitudes, todo esto es considerado como "backlog". Esta situación nuevamente va a afectar los tiempos para la aprobación de la licencia de exportación lo que nos obliga nuevamente a extender una nueva solicitud de prórroga ya que a pesar de que se movió el trámite entre las distintas agencias, este nuevo paro federal afectará el tiempo en la aprobación de la licencia de exportación.

11. La licencia de exportación también es requerida para que el fabricante de los tubos intensificadores L3 despache estos bienes a las instalaciones de Carson Industries Inc. y asigne números seriales, motivo por el cual hasta tanto no se apruebe la licencia de exportación de los tubos intensificadores, no será posible recibirlos en la fábrica para el ensamble de los bienes, alistamiento y despacho a Colombia.

12. Por todo lo anterior, la entrega de los bienes objeto del contrato no va a ser posible realizarla antes del vencimiento del plazo del contrato es decir 30 de marzo de 2026 ni la visita a la fábrica que también estaba programada para el mes de marzo de 2026 previo a despacho de los bienes a Colombia, toda vez que los inconvenientes con el cierre de las entidades estatales han demorado la aprobación de la licencia de exportación y el objetivo de la visita técnica es verificar el estado y condiciones técnicas de los bienes antes de su despacho a Colombia y sin los tubos intensificadores como insumo indispensable para los lentes de visión nocturna no será posible verificar las condiciones técnicas de los bienes.

De acuerdo a lo anterior y una vez verificados y analizados los fundamentos expuestos en la solicitud realizada por parte de la empresa Carson Industries al Ejército Nacional, en donde se solicita prorrogar los tiempos de entrega de los lentes de visión nocturna AN PVS 14 P45-FOM 1800, objeto del presente contrato cuyo plazo de ejecución se estableció en la primera prorroga hasta el día 31 de marzo de 2026, se menciona que **desde el punto de vista técnico** esta prórroga afecta el cumplimiento de los procesos de entrega y realización de las operaciones militares nocturnas por pare de las unidades beneficiadas en este caso las fuerzas de despliegue rápido (FUDRAS) situación que limita y restringe la capacidad operativa de mencionadas unidades.

Sin embargo, es de vital importancia mencionar que tras la evaluación de los argumentos presentados por el contratista este comité se dio a la tarea de verificar las reglamentaciones para la emisión de mencionada licencia de exportación a la que se encuentran sujetos los lentes de visión nocturna AN PVS 14-P45-FOM 1800, en este caso las Regulaciones Internacionales para el Tráfico de Armas **(ITAR)**, encontrando lo siguiente asi:

1. El Fundamento Principal: 22 CFR 123.1

Este artículo es la base de todo. Establece que ninguna empresa estadounidense que fabrique y comercialice Artículos de Defensa puede exportar ni realizar actividades relacionadas con la exportación sin una licencia aprobada por la **DDTC (Directorate of Defense Trade Controls).**

Sustento: La ley estadounidense considera que fabricar un elemento específicamente diseñado para un usuario extranjero (en este caso, el Ejército de Colombia) es parte del proceso de exportación. Sin la licencia DSP-5 aprobada, la empresa no tiene la "autorización de despacho" ni de producción para ese destino final.

2. La Prohibición de "Fabricación para Exportación"

Según el **ITAR (22 CFR Part 123 y 124)**, una empresa estadounidense puede fabricar Artículos de la Lista de Municiones **(USML)** para el inventario del Pentágono, pero tiene totalmente prohibido iniciar la fabricación de un pedido específico para un Gobierno Extranjero (como Colombia) si no tiene una licencia de exportación aprobada **(DSP-5)** o un Acuerdo de Fabricación (MLA - Manufacturing License Agreement), la cual es necesaria para a salida o exportación del material de territorio estadounidense hacia Colombia.

3. El caso específico de los Sistemas de visión nocturna o Tubos Intensificadores de Imagen (Categoría XII).

Los Sistemas de visión nocturna y Tubos Intensificadores de Imagen que se mencionan están en la Categoría XII de la USML (Sistemas de Control de Fuego, Óptica, Visión Nocturna).

Para estos elementos, el Departamento de Estado es extremadamente celoso. Las empresas como **L3Harris o Elbit Systems of America** no pueden procesar la orden de compra en su línea de producción hasta que el sistema **DECCS (Defense Export Control and Compliance System)** arroje el estado de "Approved".

Si por algún caso ellos fabrican los Sistemas de visión nocturna o tubos Intensificadores de Imagen en contravía de las reglamentaciones establecidas y luego la licencia es denegada, la empresa se queda con un material que no puede venderle a nadie más y que le genera un problema legal de inventario controlado.

Asi las cosas y bajo las regulaciones del **22 CFR § 123.1**, el Contratista está impedido legalmente de iniciar la fase de producción de los componentes críticos (tubos intensificadores de Imagen) hasta tanto no cuente con la **autorización expresa del Departamento de Estado de los EE. UU.** Por lo tanto, la mora en la entrega no es una omisión técnica de la empresa, sino una restricción normativa soberana del país de origen del material".

4. El Bloqueo de Fabricación: 22 CFR 124.1.

Los acuerdos de fabricación de mencionados componentes, establecen un principio general:

Sustento: "La aprobación de la Dirección de Controles de Comercio de Defensa debe obtenerse antes de que se puedan prestar servicios de defensa o fabricar artículos".

En la práctica: Las empresas como **L3Harris o Elbit Systems** tienen prohibido por cumplimiento (Compliance) iniciar líneas de producción para contratos extranjeros si no existe un "Case Number" aprobado. Si lo hacen, se exponen a sanciones pecuniarias de gran escala y a la revocación de sus credenciales y registro como fabricantes y contratistas de artículos de defensa.

5. Clasificación del Material: USML Categoría XII

Los lentes de visión nocturna y tubos intensificadores de imagen están clasificados en la Categoría XII de la U.S. Munitions List (Sistemas de Visión Nocturna), por lo anterior se determina que esta categoría pertenece a una de las más restringidas en la lista de municiones de los Estados Unidos (USML), a diferencia del 90% de los repuestos que ya fueron entregados por parte del contratista al Ejército nacional.

Asi mismo al término de la verificación de los de argumentos planteados por el contratista acerca de los requisitos que impiden el cumplimiento en la entrega de los lentes de visión nocturna ANPVS 14-P45-FOM 1800, se realiza la verificación del avance del cumplimiento del restante de los hitos plasmados dentro del presente contrato como se relaciona a continuación;

1. Que mediante Oficio del 10 de diciembre de 2025 el contratista CARSON INDUSTRIES INC, solicito al señor subdirector de adquisiciones la primera prórroga del Contrato 062 a la Dirección de Adquisiciones el cual inicialmente tenia fecha de cumplimiento hasta el 26 de diciembre de 2025, esta solicitud de prórroga lo amplia de acuerdo a solicitud hasta el día 30 de marzo de

2026 conforme las justificaciones que impiden el cumplimiento por parte del fabricante.

2. Que mediante Circular No 2025432038918303 del 12 de diciembre de 2025, la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional solicita a los diferentes comités del presente contrato se emitan los respectivos conceptos de viabilidad o no a la prórroga solicitada por el contratista CARSON INDUSTRIES INC, conforme a las justificaciones que impiden el cumplimiento por parte del fabricante.

3. Que mediante Oficio Radicado 2025694039054533 del 13 de diciembre de 2025. el comité técnico emitió concepto de no viabilidad a la prórroga solicitada por parte del contratista CARSON INDUSTRIES INC, toda vez que basa su justificación en situaciones de imposibilidad de obtener las respectivas licencias de exportación aun cuando el comité técnico evaluador ya había previsto esta situación desde el inicio de la evaluación tras el poco tiempo de ejecución del presente contrato tomando como base los tiempos establecidos para la emisión de las respectivas licencias por arte del Departamento de Defensa de los Estados Unidos (DoD), que son de mínimo 90 días calendario.

   Asi mismo el fabricante sustenta un cierre de 45 días por parte de las Oficinas Federales de los Estados Unidos, sin embargo, al verificar esta situación se evidencia que este paro inicio el día 01 de octubre de 2025 y fue levantado por este país a mediados del mes de noviembre del presente año entre el 13 y el 15 de noviembre aproximadamente y la suscripción del Contrato por las partes se llevó a cabo a finales de del mes de noviembre de 2025, situación que conlleva a mencionar que para la fecha de suscripción estas oficinas ya se encontraban en labores administrativas de emisión de las respectivas licencias de exportación, mencionando de igual forma que para la suscripción del contrato el fabricante ya conocía los efectos de mencionado paro federal en ese país y la consecuencia que esta situación ocasionaban para la suscripción del presente contrato.

4. Que el día 24 de diciembre se realizó la ponencia ante el comité de Adquisiciones nivel subdirector de Adquisiciones donde se expusieron los conceptos del supervisor, presupuesto y comité jurídico, económico y técnico evaluador y en consecuencia por voto mayoritario, el COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL COMANDO DEL EJÉRCITO - NIVEL SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, recomendó al señor Teniente Coronel JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO Subdirector de Adquisiciones aprobar la MODIFICACIÓN N° 01 DEL CONTRATO No 062-SUADQ- ARM-2025, CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE LENTES DE VISIÓN NOCTURNA ANPVS14 PARA TROPAS DEL EJÉRCITO NACIONAL" ampliando el plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2026, recomendación que fue acogida por el Ordenador del Gasto.

5. Que mediante la anterior ponencia se realiza el **MODIFICATORIO N° 1 DE PRORROGA AL CONTRATO No. 062-SUADQ-ARM-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y LA SOCIEDAD CARSON INDUSTRIES INC** identificada con EIN 20-0106744 representada por medio de apoderado el señor OSMAR GARCÍA identificado con cédula de Extranjería N° 376177.

   Los suscritos a saber: Teniente Coronel **JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N°. 74.380.608, quien actúa como SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO

NACIONAL, nombrado mediante Orden Semanal N°. 003 artículo 008 de 17 enero de 2025 del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente documento de modificación, según Resolución de Delegación de Competencias N°. 4223 del 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente modificatorio se denominará el **M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES – EJERCITO NACIONAL CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO**, identificado con NIT. 800.130.632-4 por una parte y por la otra la sociedad CARSON INDUSTRIES INC identificada con EIN 20-0106744 representada por medio de apoderado el Señor OSMAR GARCÍA identificado con cédula de Extranjería N° 376177, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato Modificatorio, conforme a las siguientes consideraciones.

6. Que el día 28 de enero de 2026 conforme a la prorroga otorgada por la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional hasta el día 31 de marzo de 2026, se realizó una REUNION DE COORDINACION CONTRATO No. 062-SUADQ-ARM-2025, SUSCRITO CON CARSON INDUSTRIES INC, CON EL OBJETO CONTRAACTUAL LA ADQUISICIÓN DE LENTES DE VISIÓN NOCTURNA ANPVS14 PARA TROPAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, en la cual se tocaron los siguientes temas de importancia para el cumplimiento del contrato en presencia de las siguientes personas asi;

MY. CAMILO ANDRESGUALTERO MELO – SUPERVISOR CONTRATO.
SS. CORTES SUAZA SLECH ANDERSON – TECNICO EVALUADOR.
C3. LOPEZ MANCERA LUIS DAVID – DELEGADO BAMAN.
SR. OSMAR GARCIA -CONTRATISTA APODERADO CARSON INDUSTRIES INC.
SRA. DIANA PARRA – ABOGADA DEL CONTRATISTA.

TEMAS ABORDADOS EN LA PRESENTE REUNIÓN DE COORDINACIÓN REALIZADA POR PARTE DEL SUPERVISOR CONFORME A SUS FACULTADES DENTRO DEL PRENTE CONTRATO.

- En el marco del seguimiento técnico, la Supervisión y el Comité Evaluador solicito a la empresa CARSON INDUSTRIES INC informar acerca del estado y avance de la autorización o emisión de la licencia de exportación de mencionados repuestos. Al respecto, el apoderado de la empresa manifestó expresamente que, a la fecha de la presente, aún no se cuenta con dicha autorización de exportación toda vez que la Oficina encargada en este caso el ITAR (Regulaciones Internacionales para el Tráfico de Armas) del Gobierno de los Estados Unidos ha presentado inconvenientes con las emisiones desde el paro federal, reconociendo que el trámite se encuentra pendiente encontrándose el contrato a pocos días de su cumplimiento con base a la fecha dispuesta dentro del contrato.

- Se llevó a cabo la coordinación de tiempos entre la Supervisión, el Comité Técnico Evaluador y la empresa CARSON INDUSTRIES INC recordando al contratista que la fecha de cumplimiento del Contrato No. 062-SUADQ-ARM-2025, es el 31 de marzo de 2026, manifestando por parte de los comités y el supervisor que se deben tomar las medidas pertinentes que permitan asegurar el cumplimiento en los tiempos dispuestos contractualmente y que estas funciones deben ser ejecutadas por el contratista conforme a las obligaciones adquiridas.

- Durante la sesión, la Supervisión enfatizó la necesidad de una buena gestión y planeación rigurosa de los plazos restantes. Se emitió una recomendación formal al contratista para

optimizar la programación de actividades, advirtiendo sobre la importancia de mitigar posibles inconvenientes que afecten la ejecución oportuna y el cumplimiento veraz de las obligaciones contractuales del contratista dentro del término establecido.

- La Supervisión y el Comité Técnico Evaluador realizaron un énfasis especial ante el apoderado de la empresa CARSON INDUSTRIES INC, instándolo a priorizar y agilizar las gestiones necesarias para la obtención de las licencias requeridas. Se recalcó la importancia de que dicho trámite se surta en el tiempo y lugar oportuno, para prevenir inconvenientes en el cumplimiento y la ejecución del contrato.

- Se abordó por parte del supervisor del contrato y comité técnico evaluador el estado o avance del hito correspondiente a la **Visita Técnica en fábrica,** mencionando comité técnico evaluador que para esta visita se deberá disponer de material que será entregado al Ejército Nacional listo para la realización de las respectivas pruebas o mediciones técnicas funcionales y estructurales que permitan determinar la calidad y el cumplimiento de las características técnicas solicitadas en el contrato 062 SUADQ-ARM-2025 ADQUISICIÓN DE LENTES DE VISIÓN NOCTURNA ANPVS14 PARA TROPAS DEL EJÉRCITO NACIONAL" SUSCRITO CON CARSON INDUSTRIES INC, bajo el punto ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MATERIAL DE GUERRA RESERVADO Y SENSITIVO, asi como lo establecido en la Norma Técnica Ministerial NTMD 0308-A3. Al respecto, el contratista **CARSON INDUSTRIES INC** informó haber radicado la solicitud y/o carta de invitación formal dirigida a las autoridades competentes para iniciar los trámites respectivos. El contratista manifiesta que esta acción marca el inicio del procedimiento administrativo necesario para dar cumplimiento a este requerimiento técnico, quedando pendiente la confirmación de la fecha por parte de la entidad correspondiente conforme avance el proceso administrativo que ejecuta el Comando de Personal del Ejército para las salidas del país bajo el concepto de comisión.

- **Asi mismo se realizó la Programación y Compromiso de Capacitación:** en este se definió el cronograma para el componente de capacitación incluido en el objeto contractual. El Contratista **CARSON INDUSTRIES INC** asumió el compromiso de ejecutar dichas jornadas de formación, las cuales han sido programadas para llevarse a cabo en el mes de **marzo de 2026**.

- Asi mismo se recordó el cumplimiento de los demás hitos del presente contrato como lo es los manuales técnicos, la herramienta especializada, las formas de mantenimiento, los NOTTE BOOK y los certificados de conformidad de los lentes de visión nocturna adquiridos por parte del Ejército Nacional de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Ministerial NTMD 0308-A3., estos elementos deberán ser entregados junto con la entrega del material adquirido.

7. Que el día 18 de marzo de 2026 en contratista realiza la entrega de un material el cual se comprometió a entregar sin costo alguno conforme a los ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MATERIAL DE GUERRA RESERVADO Y SENCITIVO asi;

1. Formas de Mantenimiento DA-FORMS 24-8-30 cantidad.....118
2. Formas de Mantenimiento DA-FORMS 24-8-18 cantidad.....118
3. Formas de Mantenimiento DA-FORMS 24-8-15 cantidad.....118
4. Formas de Mantenimiento DA-FORMS 24-8-05 cantidad.....118
5. Libros de Vida (NOTTE BOOK) ..... cantidad.....118
6. Isométricos de los lentes de visión nocturna AN PVS 14.....10

REGISRO FOTOGRAFICO MATERIAL RECEPCIONADO

FORMAS DE MANTENIMIENTO DA-FORMS 24-8-30-18-15-05 CANTIDAD 118

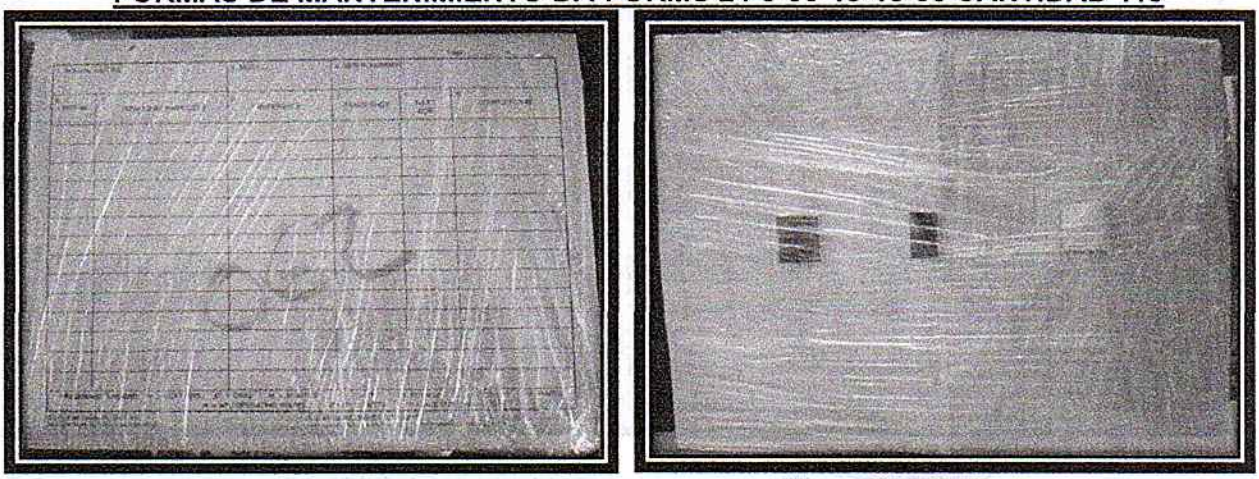

LIBROS DE VIDA (NOTTE BOOK) ..... CANTIDAD 118

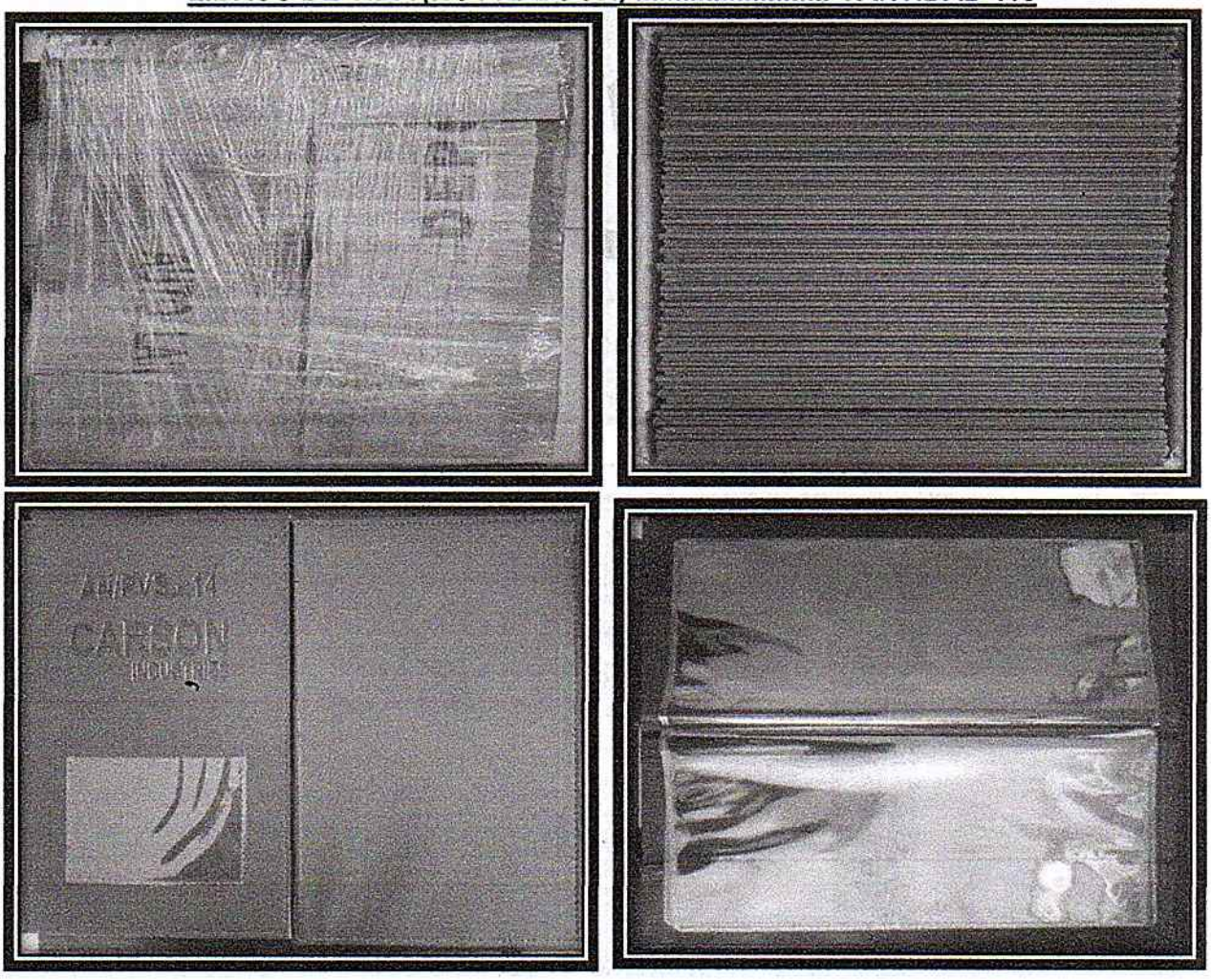

ISOMÉTRICOS DE LOS LENTES DE VISIÓN NOCTURNA AN PVS 14CANTIDAD 04

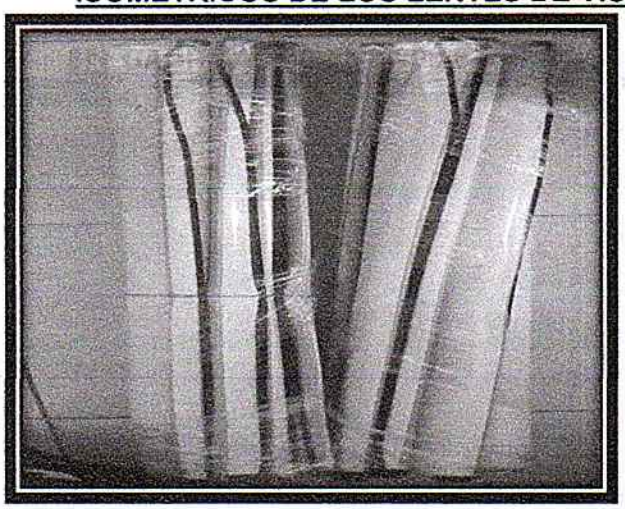

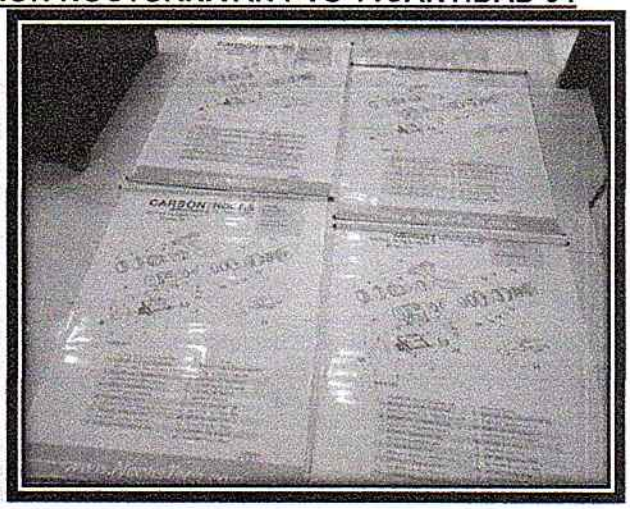

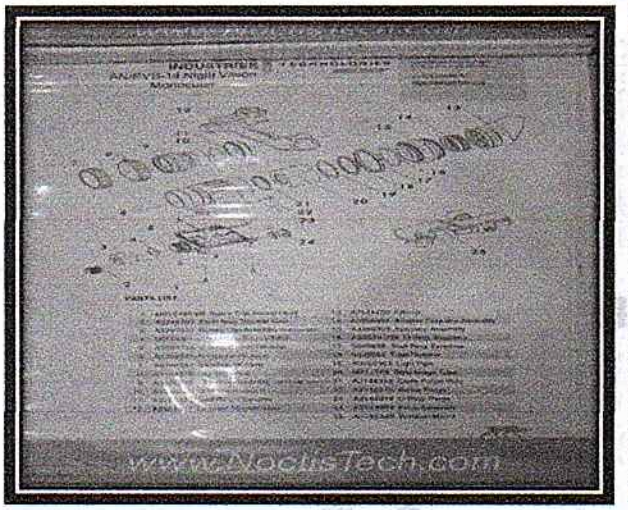

MANUALES TÉCNICOS DE AN PVS 14

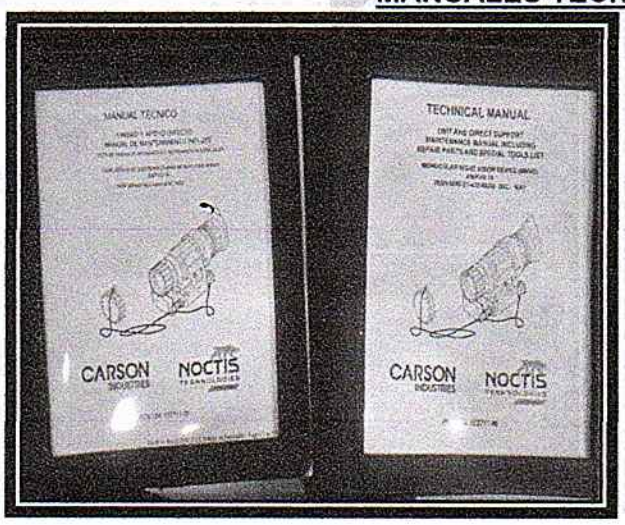

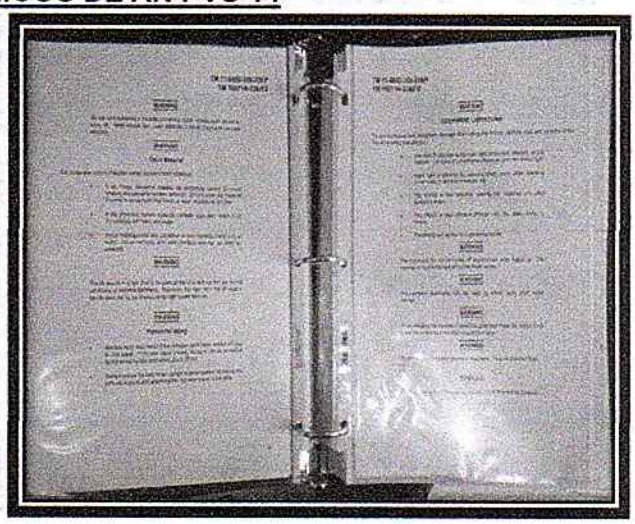

Bajo lo anterior este comité menciona que a la fecha de emisión del presente informe de prórroga del Contrato **062 SUADQ-ARM-2025 ADQUISICIÓN DE LENTES DE VISIÓN NOCTURNA ANPVS14 PARA TROPAS DEL EJÉRCITO NACIONAL**, con base en los diferentes hitos inmersos dentro del presente contrato el avance a la fecha es muy poco conforme a los compromisos adquiridos por parte del contratista CARSON INDUSTRIES INC.

Mencionando de igual forma que este comité entiende que por causa de la falta en la emisión y autorización de la respectiva licencia de exportación para la entrega de los lentes de visión nocturna A PVS 14, no sea posible dar cumplimiento en los tiempos estipulados por tratarse de una acción que no depende del Contratista o del Ejército Nacional y que se encuentra limitada bajo autorización del Departamento de Defensa de los Estados Unidos (DoD), por tratarse de equipos sensitivos inmersos dentro del (ITAR) Regulaciones Internacionales para el Tráfico de armas, en su Categoría No 12 de la USML (Tecnología Optrónica), 22 CFR (**Code Of Federal Regulations)** del 120 al 130.
"...sin embargo, desde el análisis técnico integral realizado por parte de este Comité, se establece una distinción clara entre el hardware (lentes) y los demás hitos contractuales establecidos dentro del presente proceso contractual en donde se evidencia que, si bien la entrega de los lentes de visión nocturna AN PVS 14 está supeditada al **22 CFR (ITAR),** se evidencian obligaciones tales como la entrega de herramienta especializada, kit de purga y el compromiso de capacitación, estos son entregables y se encuentran dentro de la autonomía del Contratista **CARSON INDUSTRIES INC.**, mencionando que estos no requieren de dicha licencia para su formalización y entrega por parte del contratista al Ejército Nacional.

Asi las cosas se menciona que la fecha, este comité observa que el avance en estos componentes es muy reducido y que este avance de entrega de mencionados hitos deberían encontrarsen ya subsanados por parte del contratista, toda vez que como ya se mencionó anteriormente los hitos que se ha recepcionado por parte de este comité son los **Manuales Técnicos de AN PVS 14, Formas de Mantenimiento DA-FORMS 24-8-30-18-15-05, Libros de Vida (NOTTE BOOK) y los Isométricos de los lentes de visión nocturna AN PVS 14,** lo cual demuestra un avance mínimo en el cumplimiento de estos hitos los cuales se encuentran bajo el alcance del cumplimiento del contratista.

Por lo anterior se denota una falta de debida diligencia administrativa, mencionando que el contratista ha tenido tiempo suficiente para sanear la totalidad de estos hitos durante la vigencia actual toda vez que la prórroga otorgada anteriormente fue de **96 días** restando a la fecha **06 días** para su vencimiento considerando que han transcurrido **90 días** desde su aceptación sin que se observe el cumplimiento en la totalidad de la entrega de los componentes de autonomía del contratista, lo anterior se recalca con el fin de dar a conocer que aunque ha habido voluntad y buena fe de cumplimento en la gestión de entrega por parte del contratista al haber realizado la entrega de parte de estos hitos, a la fecha ya debería de haberse saneado la totalidad de ellos.

De acuerdo a lo anterior y tras la inspección técnica integral este comité menciona que la necesidad de obtener estos lentes de visión nocturna por parte del Ejército es grande y apremiante teniendo en cuenta la necesidad de las unidades que se beneficiaran con estos sistemas de visión nocturna, mencionando que con la recepción y asignación de estos equipos especiales contribuirán de forma significativa a la realización de las operaciones militares nocturnas la seguridad y la integridad física del personal de las diferentes unidades de las FUDRAS (Fuerzas de Despliegue Rápido) y la soberanía nacional, por tal razón el comité técnico **manifiesta que desde el punto de vista**

técnico, recomienda dar viabilidad a la prórroga solicitada por el contratista, hasta el día 30 de junio de 2026, toda vez que la entrega del objeto principal de la presente contratación en este caso los lentes de visión nocturna AN PVS 14 P-45-FOM 1800 se encuentra supeditada a la respectiva emisión de la licencia de exportación la cual es emitida por parte del Departamento de Defensa de los Estados Unidos DoD bajo las estrictas reglamentaciones del **ITAR (Regulaciones Internacionales para el Tráfico de Armas 22 CFR,** situación que no depende del Contratista ni del Ejército Nacional de Colombia, resultando ajena las dos partes que suscribieron el presente contrato siendo la demora actual un hecho o (acto de autoridad extranjera) que no depende las partes (Contratista y Ejercito Nacional), y que la tramitología administrativa que dependía del contratista ya fue gestionada y se encuentra pendiente según solicitud de licencia No **050818322** tal cual se evidencia en el pantallazo anexo por el contratista en su solicitud de estado Pending.

Sin embargo, se deja claridad y se recomienda que esta viabilidad de prorroga debe quedar condicionada en consecuencia los hitos para los cuales se evidencio una falta de debida diligencia administrativa y que no fueron cumplidos por parte del contratista en los **96** días otorgados inicialmente hasta el 31 de marzo de 2026, por lo cual el contratista deberá gestionar y solucionar en los primeros **30 días una vez se otorgue la presente prorroga,** informando de manera escrita a la Dirección de Adquisiciones Ordenador del Gasto, asi como al Supervisor del presente contrato el cumplimiento de cada uno de ellos como se relaciona a continuación;

1. Herramientas Especializadas AN PVS 14 Cantidad.....02.
2. Kit de Purga AN PVS 14 AN PVS 7B Y ANVIS 9 Cantidad...02.
3. Capacitación Curso Básico de Mantenimiento LVN para 15 alumnos de 80 horas.

Asi mismo se menciona que este concepto queda sujeto a los criterios que sean emitidos por parte de los comités jurídico, económico y presupuestal, con el fin de determinar si el fundamento aquí expuesto por el contratista se configura en una fuerza mayor o caso fortuito, mencionando de igual forma que de llegarse a dar esta prórroga el contratista deberá informar a la supervisión en lapsos de 15 días de manera escrita las gestiones administrativas y avances que posea la licencia hasta su autorización para asi cumplir con el hito pactado de la visita técnica la cual tiene como propósito verificar datos técnicos específicos de los sistemas que serán entregados al Ejercito Nacional de Colombia.

Respetuosamente,

C3. CAREN DANIELA ALVAREZ COLLAZOS
Comité Técnico Evaluador Contrato 062 Squad-Arm-2025